

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE GRADUADOS



VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dirección de Formación del Profesional
8 de abril de 2026

RESOLUCIÓN No. UMET-REC-2026-002

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE GRADUADOS

RESOLUCIÓN No. UMET-REC-2026-002

Editores

Dr. Michel Tamayo Saborit
Dr. Alejandro Rafael Socorro Castro

Créditos Institucionales

Dr. Carlos Xavier Espinoza Cordero.
Dr. Alejandro Rafael Socorro Castro.
Dra. Norma Graciela Soria León.
Dr. Michel Tamayo Saborit.

Universidad Metropolitana

Vicerrectorado académico
Dirección de Formación del Profesional
Sede Matriz, Guayaquil, Av. Francisco Boloña y 1er callejón No. 519
(04) 6038282 – (04) 6026609, <https://umet.edu.ec/>

Editorial Metropolitana

La Coruña N26-95 y San Ignacio, Quito, Pichincha, Ecuador
<https://editorial.umet.edu.ec/>
Correo electrónico: editorial@umet.edu.ec
Telf. +593 99 580 4316

UMET. (2026). *Instructivo para la Implementación de los Comités Consultivos de Graduados*. (M. Tamayo Saborit, & A. R. Socorro Castro, Edits.) Guayaquil: Editorial Metropolitana.



Editorial
UMET

RESOLUCIÓN No. UMET-REC-2026-002

ALEJANDRO RAFAEL SOCORRO CASTRO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución, las universidades y escuelas politécnicas gozan del derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida de manera responsable y solidaria. Esta autonomía garantiza la libertad académica, el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, y la autogestión institucional en apego a los principios de alternancia, transparencia y participación política, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, la LOES, en su artículo 17, refuerza este reconocimiento, estableciendo que las universidades deben ejercer dicha autonomía en reciprocidad con el Estado y la sociedad, bajo los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Asimismo, el artículo 18 regula el ejercicio de la autonomía responsable, destacando, entre otros aspectos, la libertad para expedir sus propios estatutos y la gestión de sus procesos internos.

Que, el artículo 142 de la LOES declara que: *“Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”* (pág. 43)

Que, la disposición general DÉCIMO QUINTA de la LOES indica: *“El Ministerio del Trabajo, para la elaboración de las tablas sectoriales y la fijación de los salarios básicos de acuerdo a las diferentes ramas de actividades laborales, considerará a los tecnólogos, entendidos estos como los graduados de tecnólogos de los Institutos Superiores del país, como profesionales de nivel terminal, y; propenderá una mejora remunerativa de quienes han alcanzado estos títulos.”* Posteriormente establece: *“El Ministerio de Trabajo reformará los requisitos para acceder a los diferentes cargos y el sistema de clasificación de puestos en el servicio público con el afán de que los graduados de tecnólogos de los Institutos Superiores del país sean considerados como profesionales con estudios de tercer nivel.”* (pág. 61).

Que, la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, en su art. 4 sobre la transformación digital, establece: *“La Transformación Digital constituye el proceso continuo de adopción multimodal de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales y del sector privado se idean, planifican, diseñan, implementan y operan, con el objeto de mejorar la eficiencia, seguridad, certeza, velocidad y calidad de los servicios, optimizando sus costos y*

mejorando las condiciones de transparencia de los procesos y actuaciones del Estado en su interrelación con los ciudadanos”; y, en el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, en su artículo 43, se expresa: “Las instituciones de educación superior observarán en el diseño de sus mallas curriculares el uso de los recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas según la modalidad de estudio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa complementaria de ser el caso, expedida por el ente rector de la educación superior”;

Que, el artículo 6 del Estatuto Institucional de la Universidad Metropolitana, sobre los fines articulados al Modelo Educativo y Pedagógico, plantea: *“Promover el fortalecimiento de Redes para la formación de profesionales, la formación continua, la investigación, la innovación, la innovación tecnológica, la vinculación con la sociedad y el diseño e implementación de programas de desarrollo, propiciando la pertinencia necesaria de la oferta académica y de servicios, la calidad del graduado, la empleabilidad, la internacionalización y la movilidad de profesores y estudiantes”.* (pág. 9)

Que, el artículo 143 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad Metropolitana, sobre el aseguramiento de la calidad de la docencia, declara: *“...La Universidad se enfoca en el seguimiento a graduados y estudia la pertinencia de su oferta académica a través de los graduados y sus empleadores mejorando continuamente el currículo. Adopta acciones especiales para brindar las facilidades a la titulación y logra altas eficiencias en sus tasas de graduación.”* (pág. 72)

Que, el Modelo Educativo y Pedagógico de la UMET, en su apartado de Elementos, directrices e indicadores del impacto de la misión y la visión (UMET, 2025), expone:

“Alta satisfacción de los empleadores con los graduados de la Universidad Metropolitana evidenciada en los instrumentos del seguimiento a graduados que se utilizan cada año”.

“Alto sentido de pertenencia con la institución, explícita y evidenciada en las actividades de graduados”

“Alta pertinencia de la oferta académica universitaria dada por una alta coherencia entre los perfiles de egreso y los perfiles profesionales, como parte de la mejora de sus planes curriculares y retroalimentación del entorno por el seguimiento”.

“Posicionamiento de graduados de la universidad en cargos directivos y ejecutivos de la academia y de los sectores estratégicos, de los desarrollos científicos – tecnológicos sustentables y de los servicios a la comunidad”.

Que, entre las atribuciones y deberes del Consejo Académico Superior se encuentra la constitución de comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones (artículo 25 letra w); cuyo

funcionamiento se señala en el reglamento respectivo del CAS, así como se detalla en el Reglamento General al Estatuto: “**Artículo 80. Comisiones permanentes y especiales.** – *Entre las funciones y atribuciones del CAS se encuentra la constitución de comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones. Las comisiones permanentes se definirán en el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior y las especiales, serán conformadas a solicitud del Rector y aprobación del CAS para temas específicos y aquellos que requieran soluciones emergentes a ser resueltas por el Rector o los Vicerrectores de conformidad con procesos que lo requieran*”.

Que, mediante la Resolución No. UMET-REC-2025-013, de fecha 22 de septiembre de 2025, se aprobó el Instructivo del Sistema de Seguimiento a Graduados con el propósito de regular y orientar la gestión del Sistema de Seguimiento a Graduados de la Universidad Metropolitana para la retroalimentación del proceso de enseñanza – aprendizaje, la pertinencia de las funciones sustantivas para la mejora y actualización de la oferta académica, el perfil de egreso y la empleabilidad.

Que, la Universidad Metropolitana en función del proceso de seguimiento a graduados y mejora curricular de las carreras y programas, ha venido proponiendo, según consta en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2024 – 2034), el desarrollo de los “Comités Consultivos de Graduados”, lo cual posee antecedentes de trabajo e implementación en la mejora curricular de carreras del tercer nivel y posgrados desde su creación.

En uso de sus facultades y potestades legales, estatutarias y reglamentarias, resuelve expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE GRADUADOS

CAPÍTULO I

ÁMBITO, PROPÓSITO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Ámbito. - El presente Instructivo se aplicará a todos los escenarios académicos de la Universidad Metropolitana, sedes y extensiones, carreras y programas, en todas las modalidades de aprendizaje, en las actividades de la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad, la educación continua y los servicios a la comunidad con participación de los graduados, empleadores y representantes de las entidades de la producción de bienes y servicios, instituciones, organizaciones, gobiernos locales y comunidades.

Artículo 2. Propósito. - El propósito del presente instrumento es regular y orientar la gestión del Sistema de Seguimiento a Graduados de la Universidad Metropolitana mediante las actividades de la Comisión Institucional y de los Comités Consultivos de Graduados para la retroalimentación del proceso de enseñanza – aprendizaje, la mejora continua del currículo y la pertinencia de las funciones sustantivas.

Artículo 3. Objetivos específicos. – Los objetivos específicos son:

- a) Fortalecer la relación Universidad – Sociedad, a partir de las acciones conjuntas con los empleadores, declaradas en los convenios interinstitucionales y redes de colaboración nacional e internacional.
- b) Implementar una Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados encargada de establecer métodos y procedimientos, ejecutar actividades y desarrollar mecanismos de seguimiento para su implementación desde los Comités Consultivos de Graduados.
- c) Fomentar el “Alumni” como concepto institucional y soporte de intercambio y colaboración entre la Universidad Metropolitana y sus graduados a través de la plataforma informática *Alumni / UMET*.
- d) Potenciar el fortalecimiento de las competencias de los graduados de la UMET, a partir de la atención y acompañamiento a las necesidades de formación continua bajo el enfoque del Programa de Carrera Profesional.
- e) Contribuir en el perfeccionamiento de la Bolsa de Trabajo que permita el acceso de los graduados al mercado laboral.
- f) Contribuir al aseguramiento de la calidad y pertinencia de la oferta académica institucional con participación de sus graduados, empleadores y expertos.

CAPÍTULO II

COMISIÓN INSTITUCIONAL DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 4. Comisión Institucional del Seguimiento a Graduados. – La Comisión Institucional del Seguimiento a Graduados (CISEG) es un órgano que se constituye como comisión especial según las atribuciones del Consejo Académico Superior señaladas en el Estatuto institucional y su Reglamento General para el tema específico y soluciones emergentes de soporte al Sistema de Seguimiento a Graduados del Vicerrectorado Académico. Para el cumplimiento de su encargo interactuará con las Comisiones Académicas de Facultades y Sedes. Tendrá a su cargo la orientación y el acompañamiento a la implementación de los Comités Consultivos de Graduados.

Artículo 5. Integración de la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados. – La Comisión estará integrada por:

- a) Coordinador. – El Coordinador de la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados será el director de Formación del Profesional adscrito al Vicerrectorado Académico.

- b) Miembros. – Los miembros de la comisión institucional serán los decanos y sub decanos quienes presiden las comisiones académicas de facultades y la dirección de la Unidad de Formación Técnico y Tecnológica (UAFTT), así como los asesores, expertos y directores de funciones sustantivas.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Institucional. – La comisión deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Implementar el Sistema de Seguimiento a Graduados al nivel institucional y de las unidades académicas;
- b) Elaborar la planificación anual y por períodos académicos del seguimiento a graduados incluyendo las actividades institucionales y los mecanismos para su implementación;
- c) Implementar los Comités Consultivos de Graduados (CCG) en cada facultad en composición suficiente para el logro de los objetivos del Sistema Institucional del Seguimiento a Graduados;
- d) Desarrollar metodologías e instrumentos de recolección, tratamiento y análisis de datos.
- e) Guiar la implementación de la plataforma institucional “*Alumni/UMET*” como soporte al proceso y el fortalecimiento de una comunidad de graduados más efectiva;
- f) Compilar informes ejecutivos y de resultados que brinden la información necesaria para la toma de decisiones, la mejora curricular, la actualización de la oferta académica, la pertinencia y la empleabilidad;
- g) Dar seguimiento a los resultados del proceso y su mejora continua al nivel institucional;
- h) Otras que sean solicitadas por las primeras autoridades.

Artículo 7. Funcionamiento de la CISEG. – Para el funcionamiento de la comisión se realizarán las siguientes actividades:

1. Sesión plenaria de la comisión. – La CISEG reunirá a todos sus miembros para tratar asuntos concernientes a:
 - a) La aprobación del plan anual a ser incluido en el POA institucional durante el proceso de planificación del año entrante cada mes de diciembre;
 - b) Plan de actividades de cada período académico (PA) o semestre, durante el proceso de preparación y aseguramiento de acuerdo con las orientaciones metodológicas del Vicerrectorado Académico.
 - c) Presentación y aprobación de metodologías, procedimientos, instrumentos de obtención, tratamiento y análisis de datos;
 - d) Presentación y evaluación del proceso realizado en el marco de las actividades los Comités Consultivos;
 - e) Presentación y aprobación de informes por cada PA o semestre y el informe anual con bases en indicadores del seguimiento a graduados y calidad que serán incluidos en los informes de cumplimiento del Objetivo Estratégico del PEDI.

Cada sesión plenaria contará con un acta o ayuda a memoria de lo tratado y acordado.

2. Sesiones de grupos de trabajo específicos. – Los grupos de trabajo específicos de la CISEG se reunirán en sesiones según resulte necesario para la realización de tareas técnicas, evaluación, sistematización de experiencias, acompañamientos metodológicos, entre otras actividades, cuando estas sean encargados por el Coordinador. Los grupos de trabajo también podrán ser conformados durante los procesos de evaluación interna institucional, de carreras y programas, como grupos específicos según los define la normativa del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

CAPÍTULO III

COMITÉS CONSULTIVOS DE GRADUADOS

Artículo 7. Comités Consultivos de Graduados. – Los Comités Consultivos de Graduados (CCG) se crearán como órganos institucionales de asesoría y apoyo en cada Facultad para el seguimiento a graduados. Actuarán en estrecha coordinación con las Comisiones Académicas de Facultades que son presididas por los decanos y con el soporte de la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados (CISEG). Los coordinadores de los comités serán propuestos por los decanos y a petición del Vicerrector Académico serán designados por el Rector.

Estarán conformados por autoridades y directivos académicos, profesores designados, graduados de los distintos proyectos educativos de la Universidad Metropolitana, así como por autoridades, profesionales del entorno, colegios profesionales y empleadores. La UAFTT conformará su propio Comité Consultivo de Graduados.

Su finalidad será el fortalecimiento del vínculo entre la universidad y sus graduados, promover y facilitar sus carreras profesionales, garantizar la pertinencia de la formación académica, potenciar el impacto profesional en la sociedad y promover la relación con organismos, organizaciones e instituciones, en coherencia con la misión y la visión estratégica institucional y de las unidades académicas, así como la mejora continua de la calidad.

Artículo 8. Principios de actuación. - Los CCG basarán su actuación en los principios de transparencia, responsabilidad, participación, compromiso con la excelencia académica y pertinencia social, reflejando los valores de inclusión, innovación y transformación que caracterizan a la Universidad Metropolitana.

Artículo 9. Funciones del Comité Consultivo de Graduados. – Los CCG deberán:

- a) Planificar, ejecutar y controlar las tareas encaminadas al seguimiento a graduados en su ámbito de actuación, en articulación con las tareas que planifican y ejecutan la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados y las comisiones a nivel de facultad, carreras y/o programas;

- b) Desarrollar actividades que permitan el fortalecimiento de los vínculos de la UMET y las unidades académicas con sus graduados, los empleadores, las instituciones, organizaciones y empresas del territorio;
- c) Retroalimentar el perfil de egreso, asegurando que los objetivos de formación y competencias adquiridas por los estudiantes respondan a las expectativas profesionales y del mercado;
- d) Registrar información y datos de manera continua que permitan evaluar la evolución de la empleabilidad y calidad del empleo a partir de indicadores respetando la política institucional de protección de datos personales;
- e) Asesorar en procesos de innovación y actualización curricular, identificando áreas que requieren cambios y mejoras en todas las modalidades de estudio;
- f) Analizar continuamente las tendencias y necesidades del mercado laboral, contribuyendo a que los egresados adquieran competencias relevantes y mejoren su empleabilidad;
- g) Recopilar y analizar la retroalimentación de empleadores sobre el desempeño profesional de los egresados, identificando oportunidades de mejora en los programas académicos;
- h) Registrar, analizar y evaluar los resultados del seguimiento al graduado desarrollado en cada una de las carreras y programas a partir de la plataforma informática de Seguimiento a Graduados. “*Alumni/UMET*”;
- i) Integrar estudios de pertinencia de la oferta académica institucional incluyendo estudios de prospectiva, demanda social y empleabilidad;
- j) Informar a la CISEG, al Vicerrectorado Académico y al CAS sobre los resultados del proceso de Seguimiento a Graduados en atención a los objetivos institucionales, articulados con el Plan de Mejora Institucional de la Calidad (PMI); y,
- k) Otras que sean encargadas por los decanos o las primeras autoridades.

Artículo 10. Funcionamiento del CCG. – Para el funcionamiento de los CCG se realizarán las siguientes actividades:

- 1) Captación de participantes. – Los CCG promoverán la suscripción de participantes a la plataforma “*Alumni/UMET*” en su sección específica para recibir información, participar de encuestas, aportar en diálogo abierto e interactivo a los objetivos del seguimiento a graduados, recibir avisos, promociones de oferta académica, facilidades institucionales, convocatorias a eventos, etc. El Secretario General Técnico, bajo la supervisión del delegado de tratamiento de datos personales, brindará la información del registro de graduados por carreras y programas para convocar su membresía.
- 2) Integrar expertos y empleadores. – Los CCG invitará e integrarán al Comité a empleadores, colegios profesionales y expertos en el ejercicio de las profesiones

procedentes de las entidades de producción de bienes y servicios del o los campos de conocimiento que integran su ejercicio. Estos deberán suscribirse a la plataforma digital y/o canales de comunicación institucionales.

- 3) Realizar actividades grupales en línea y presenciales. – Los CCG promoverán, organizarán y realizarán de actividades grupales en línea de manera sincrónica, asincrónica en la modalidad de foros y actividades presenciales.

Las actividades sincrónicas en línea, presenciales y mixtas promovidas por la CISEG de forma centralizada y por los CCG desde la plataforma informática y los canales de comunicación institucional podrán ser:

- a) Webinars ofrecidos por expertos, actores académicos y profesionales en temas de interés, para el fomento de cultura general y de ciencia y tecnología en los campos de conocimiento que abarca el CCG;
- b) Sesiones de convocatorias inducidas de formación continua avanzada (diplomados y entrenamientos profesionales desde el puesto de trabajo), oferta académica de posgrados técnico – tecnológicos y posgrados académicos;
- c) Sesiones de inducción a consultas sobre proyectos nuevos de oferta académica, ajustes curriculares y mejora de los perfiles de egreso;
- d) Sesiones de convocatoria y presentación de redes académicas, científicas y profesionales;
- e) Eventos académicos y científicos;
- f) Encuentros de graduados;
- g) Entrevistas a expertos y empleadores;
- h) Actos y eventos académicos y culturales;
- i) Sesiones de inducción a procesos de actualización de datos de empleo y ocupación de los graduados;
- j) Sesiones de convocatoria a concursos;
- k) Presentaciones de obras científicas, informes de investigación, libros;
- l) Foros de discusión; y,
- m) Otras actividades grupales para objetivos del seguimiento a graduados.

- 4) Promoción de la oferta laboral. - Promoción sistemática de información de bolsas de empleo a través de seguimiento, campañas y eventos de organismos y organizaciones. La bolsa de empleo será parte de la plataforma informática.

- 5) Ejecución de tareas técnicas del seguimiento a graduados. – Ejecución de tareas técnicas de amplia participación para los objetivos del seguimiento a graduados:

- a) Prospectivas del desarrollo nacional e internacional de la profesión. – Nuevas epistemologías de la ciencia, prospectivas del desarrollo de la profesión, ética de la

- profesión, ciencia aplicada e innovación tecnológica. Estudios de pertinencia de la formación profesional y la formación continua;
- b) Retroalimentación Curricular. - Proporcionar una visión crítica y constructiva sobre la efectividad de los planes de estudio y programas académicos en relación con las demandas del mercado laboral y las necesidades sociales, contribuyendo así a la adaptabilidad del currículo y al fortalecimiento de las competencias de los futuros profesionales;
 - c) Seguimiento de la Trayectoria Profesional. - Colaborar activamente en el diseño e implementación de mecanismos de seguimiento a la inserción y desarrollo profesional de los graduados; ello incluye la identificación de tendencias de empleabilidad y la relevancia de las habilidades blandas adquiridas durante la formación;
 - d) Promoción de la Formación Continua. - Sugerir y apoyar iniciativas de actualización y perfeccionamiento profesional para los egresados, en consonancia con la importancia del aprendizaje a lo largo de la vida y las nuevas demandas del entorno global y local con el enfoque de la UMET sobre el Plan de Carrera del Profesional;
 - e) Fomento de la Vinculación con la Sociedad: Actuar como puente entre la Universidad y el entorno externo, identificando oportunidades para que la UMET, a través de sus graduados, contribuya a la solución de problemas nacionales y al desarrollo sostenible, articulando las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación;
 - f) Contribución al aseguramiento de la calidad institucional: Participar en los procesos de autoevaluación y mejora continua de la Universidad, aportando la perspectiva del graduado como actor clave en el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- 6) Sesiones de trabajo del CCG. – El CCG en su composición de coordinación de los actores universitarios (directiva de la comisión), con participación de la comisión institucional y otros actores de interés deberán realizar sesiones de trabajo al inicio de cada período académico y en los períodos de seguimiento semestrales y anual para planificar, organizar y dar seguimiento a las actividades y tareas técnicas, elaborar y aprobar informes y brindar la retroalimentación necesaria a las instancias de la comisión institucional y el Vicerrectorado Académico para la mejora continua de sus propósitos.

CAPÍTULO IV

ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 11. Gestión del seguimiento a graduados: Las facultades y unidades académicas de la Universidad Metropolitana son actores fundamentales y responsables de la implementación del Sistema de Seguimiento a Graduados en la base. Su participación está dirigida a la conducción de las estrategias y tareas desde los campos del conocimiento donde están estructuradas, como parte de la filosofía institucional. En este sentido, los objetivos a

alcanzar en este proceso deben estar derivados de las políticas establecidas por la Comisión Institucional del Seguimiento a Graduados y el Vicerrectorado Académico.

Artículo 12. Identificación de necesidades del entorno productivo y social. - Cada Facultad y Unidad Académica, en consonancia con el Modelo Educativo y Pedagógico de la UMET, mantendrá una activa observación y análisis de las tendencias y demandas del mercado laboral y del sector social de su ámbito de competencia. Esta información será vital para adaptar y actualizar los perfiles de egreso, asegurando que los graduados posean las competencias pertinentes y diferenciadoras requeridas.

Artículo 13. Recolección de información y retroalimentación. – Esta actividad integrará distintas áreas funcionales. Se implementará coordinadamente entre las instancias universitarias pertinentes, el Sistema Institucional de Seguimiento a Graduados, en función de la recolección sistemática de datos sobre la inserción laboral, el desempeño profesional, la satisfacción y las necesidades de formación continua de sus graduados. Esta retroalimentación directa y cualificada es un insumo esencial para la elaboración de los informes de resultados y la mejora continua de sus programas académicos, alineándose con los indicadores del Plan de Mejora Institucional considerando los modelos de evaluación externa y acreditación institucional, de carreras, programas y unidades académicas.

Artículo 14. Actualización curricular y pertinencia. - Las Facultades y Unidades Académicas utilizan la información obtenida del seguimiento a graduados para generar propuestas de ajuste y enriquecimiento de los contenidos curriculares, metodologías de enseñanza - aprendizaje y estrategias pedagógicas. Esto garantizará que la formación impartida responda dinámicamente a las exigencias del entorno y potencie la empleabilidad y el desarrollo integral de los profesionales.

Artículo 15. Promoción de la vinculación y la investigación aplicada. – Como parte de la articulación de las funciones sustantivas se fomentará la participación de los graduados en proyectos de investigación aplicada y de vinculación con la sociedad, aprovechando su experiencia profesional para generar soluciones innovadoras y contribuir al desarrollo local y nacional. Asimismo, se promoverá la interacción entre graduados, estudiantes y docentes para fortalecer la transferencia de conocimientos y la experiencia práctica.

Artículo 16. Creación de redes y comunidades de aprendizaje. – El Sistema Institucional, la Comisión y los Comités impulsarán la formación de redes y comunidades entre sus graduados, facilitando el intercambio de experiencias, la colaboración profesional y el desarrollo de oportunidades. Estas redes contribuyen a la vitalidad del ecosistema educativo de la UMET y al mantenimiento de un vínculo institucional duradero con sus egresados, consolidando el enfoque holístico y pertinente del modelo universitario.

Artículo 17. Atención a la solución de problemas profesionales. - La determinación de necesidades del entorno productivo y social por parte de los órganos encargados será fuente de información para la elaboración de los bancos de temas de investigación dirigidos a la gestión de competencias en la ámbito investigativo, práctico y profesional, lo cual será atendido al interior de la carrera y en el cumplimiento del perfil de egreso del profesional; considerando:

- a) Problemáticas socioeconómicas, tecnológicas y medioambientales atendidas en las Prácticas Preprofesionales y la Vinculación con la Sociedad.
- b) Casos de estudio propios del campo del conocimiento, relacionados a las asignaturas / cursos, aplicando habilidades blandas y adaptando procedimientos y herramientas contemporáneas que incluyen la inteligencia artificial generativa.
- c) Temáticas actualizadas y articuladas con los programas y proyectos de investigación de la UMET, que se conducen a potenciar la investigación formativa (materializada en el último período de estudios de la carrera o programa) y a generar una continuidad de las soluciones, así como en la generación de impactos visibles local y nacionalmente.

Artículo 18. Relación de los procesos de apoyo con el Comité Consultivo de Graduados. -

Las áreas de procesos de apoyo administrativo actuarán en estrecha colaboración con la CISEG y los Comités Consultivos de Graduados, proporcionando la información y el apoyo técnico y logístico que se requieren para el cumplimiento de sus funciones. Reciben las recomendaciones y requerimientos para traducirlos en acciones administrativas y operativas que fortalezcan el proceso integral de seguimiento a graduados y la articulación de la UMET con sus profesionales.

Artículo 19. Gestión y actualización de bases de datos de graduados. -

Las unidades administrativas, especialmente la Secretaría General Técnica (SGT) será responsable de mantener bases de datos actualizadas y completas de todos los graduados. Esto incluye información de contacto, datos académicos y, en la medida de lo posible, información preexistente de inserción laboral según el proyecto educativo seguido, garantizando la disponibilidad de datos para el seguimiento continuo.

Artículo 20. Soporte tecnológico y plataformas. –

La Dirección de Tecnologías Informáticas desarrollarán la plataforma “*Alumni/UMET*” y las plataformas informáticas necesarias para el levantamiento, procesamiento y almacenamiento de la información de los graduados. Esto incluirá la implementación de encuestas, gestión de datos, comunicación con egresados y generación de reportes, facilitando el trabajo de la CISEG y los CCG en interacción con las Facultades. La Dirección de Tecnologías elaborará e instruirá sobre el trabajo en la plataforma, así como pondrá a disposición el respectivo Manual de Usuarios.

Artículo 21. Apoyo logístico y comunicacional. -

Las unidades administrativas de procesos de apoyo de CPMA y del Bienestar Universitario, brindarán el soporte logístico para las actividades de los Comité Consultivo de Graduados, tales como: conferencias, talleres, seminarios y eventos dentro de la institución y en sus relaciones con los actores del entorno. Asimismo, colaboran en la difusión de la información relevante para los estudiantes, graduados y la comunidad universitaria en general.

Artículo 22. Generación de indicadores y reportes institucionales. –

Los indicadores para el seguimiento a graduados serán definidos por la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados considerando las particularidades de los campos de conocimiento. Estos será el

insumo para su agregación al nivel institucional y para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

La evaluación de los indicadores serán parte de los informes de pertinencia, la implementación de la mejora curricular, la actualización de la oferta académica, la empleabilidad, la integración de los graduados, la autoevaluación, la toma de decisiones estratégicas y la presentación de resultados en el marco de los modelos de evaluación externa con fines de acreditación, evidenciando el impacto de la formación de la UMET en el desarrollo profesional y social.

Artículo 23. Coordinación interdepartamental para la mejora de la calidad institucional.

- Las áreas administrativas facilitan la coordinación y el flujo de información entre las diferentes dependencias universitarias (académicas y administrativas) para asegurar que los resultados del seguimiento a graduados se integren eficazmente en los procesos de planificación estratégica, desarrollo curricular y gestión de la calidad, promoviendo una cultura institucional de mejora continua basada en la evidencia.

CAPÍTULO V

VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL

Artículo 24. Objeto de la relación con el mercado laboral. - La Universidad Metropolitana establecerá y promoverá una relación estratégica y multidireccional con el mercado laboral con el propósito fundamental de asegurar la pertinencia y la calidad de su oferta académica, la empleabilidad de sus graduados y la contribución efectiva al desarrollo productivo y social. Esta vinculación busca alinear la formación de los futuros profesionales con las demandas y tendencias del entorno profesional, reforzando la capacidad institucional para responder a las necesidades cambiantes de la sociedad y a los estándares de calidad establecidos en la educación superior del Ecuador.

Artículo 25. Propósitos de la relación con el mercado laboral: La relación activa y dinámica con el mercado laboral persigue los siguientes propósitos fundamentales:

- a) Optimización del perfil de egreso. - Asegurar que los graduados de la UMET posean un perfil profesional pertinente, con las competencias técnicas y habilidades blandas necesarias para su exitosa inserción y progresión en el ámbito laboral.
- b) Fomento de la empleabilidad y el emprendimiento. - Incrementar las oportunidades de empleo para los egresados y estimular su capacidad emprendedora, dotándolos de herramientas para generar sus propias oportunidades de desarrollo económico y social.
- c) Fortalecimiento de la investigación aplicada y la vinculación. - Promover que la investigación desarrollada en la UMET aborde problemáticas relevantes para el sector productivo y que los proyectos de vinculación con la sociedad respondan a necesidades reales del entorno, potenciando la relevancia y el impacto de la institución.

- d) Mejora continua de la calidad educativa. - Utilizar la información y las perspectivas del mercado laboral como un insumo clave para los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, garantizando que la UMET evolucione constantemente para cumplir con su misión formativa y de servicio a la sociedad.
- e) Posicionamiento institucional. - Consolidar el prestigio y la reputación de la Universidad Metropolitana como una institución formadora de profesionales altamente calificados y adaptados a las exigencias del mundo laboral, contribuyendo así al desarrollo integral del país.

Artículo 26. Estudios de pertinencia y demanda social. – El Sistema de Seguimiento a Graduados ejecutará periódicamente estudios prospectivos sobre las necesidades y tendencias del mercado laboral a nivel local, regional y nacional sobre la base de perspectivas de desarrollo internacional. Estos estudios constituirán un insumo clave para el diseño y actualización de los planes de estudio, la creación de nuevas carreras y programas, así como para la promoción del desarrollo de competencias genéricas y específicas que demanda el sector productivo.

Artículo 27. Convenios y alianzas estratégicas. – Los órganos institucionales del seguimiento a graduados promoverán el fortalecimiento de convenios con empresas, organizaciones, instituciones públicas, privadas y gremios profesionales. Estos acuerdos facilitarán la realización de prácticas preprofesionales, la investigación aplicada, el desarrollo de proyectos conjuntos y la inserción laboral de estudiantes y graduados.

Artículo 28. Participación de representantes del sector productivo y de servicios. - En el marco del seguimiento a graduados se fomentará la inclusión de profesionales y expertos del mercado laboral en los Comités Consultivos de Graduados a través de mecanismos e instrumentos, grupos focales, mesas de trabajo, entrevistas estructuradas, talleres de sistematización y otros medios. Su visión práctica y actualizada enriquecerá la formación académica, asegurando que esta responda a las exigencias reales del desempeño profesional.

Artículo 29. Ferias de empleo y bolsa de trabajo. – Se organizarán eventos de conexión directa entre estudiantes, graduados y empleadores, como ferias de empleo, publicaciones de seguimiento digital en plataforma, lo que permitirá mantener una bolsa de trabajo activa que canalice oportunidades laborales y facilite la intermediación para la inserción profesional.

Artículo 30. Retroalimentación de empleadores y graduados. – La retroalimentación conjunta será un proceso sistemático con el soporte de la aplicación sistemática de encuestas y otros mecanismos de consulta a empleadores y a sus propios graduados sobre la satisfacción con el desempeño profesional de los egresados de la UMET, las competencias más valoradas y las áreas de mejora. Esta retroalimentación directa, alineada con los procesos de seguimiento a graduados será crucial para el ciclo de mejora continua de la calidad educativa.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD EN CARRERAS Y PROGRAMAS

Artículo 31. Finalidad de los informes de seguimiento y mejora de la calidad. - Los informes de seguimiento y mejora de la calidad en carreras y programas deberán ser las herramientas fundamentales para la autoevaluación, el aseguramiento de la calidad académica y la mejora continua en la Universidad Metropolitana. Su finalidad principal será analizar el impacto de la formación recibida por los graduados, identificar fortalezas y áreas de oportunidad en las carreras y programas, y proponer acciones de mejora concretas que retroalimenten los procesos de diseño y desarrollo curricular, así como las estrategias institucionales de vinculación y pertinencia con el mercado laboral y la sociedad. Estos informes constituirán una evidencia de resultados en los procesos de evaluación interna y externa con fines de acreditación.

Artículo 32. Contenido y estructura de los informes. - Los informes que conforman el Sistema de Seguimiento a Graduados que han sido descritos en este Instructivo presentarán un contenido integral que deberá estructurarse de la siguiente manera:

- a) Datos generales.
- b) Introducción. – Contexto. Breve descripción de la carrera o programa objetivo del informe, su relevancia institucional y el periodo de análisis.
- c) Metodología de seguimiento. - Detalle de las estrategias y herramientas utilizadas para la recolección de información sobre los graduados (encuestas, entrevistas, grupos focales, análisis de datos de empleabilidad, entre otros, establecidas desde el Sistema de Seguimiento al Graduado).
- d) Análisis del perfil del graduado. - Evaluación de la coherencia entre el perfil de egreso declarado y el desempeño real de los graduados en el ámbito profesional y social.
- e) Resultados del seguimiento de la trayectoria profesional. - Presentación de datos sobre la inserción laboral (tiempo de consecución del primer empleo, tipo de contrato, sector de actividad), el desarrollo profesional (cargos, promociones, salarios, emprendimientos) y la continuidad formativa (posgrados, certificaciones) de los graduados. Se incluirá un análisis cualitativo sobre la percepción de los graduados y empleadores respecto a las competencias adquiridas.
- f) Análisis de la pertinencia curricular. - Evaluación de la utilidad y actualidad de los conocimientos, habilidades y valores proporcionados por el plan de estudios en relación con las demandas del mercado laboral y las necesidades sociales. Se identificarán fortalezas y brechas formativas.
- g) Identificación de fortalezas y áreas de mejora. - Resumen de los principales logros y aspectos positivos identificados en la formación y el desempeño de los graduados, así

como de las oportunidades de mejora detectadas en el diseño curricular, los procesos pedagógicos y los servicios de apoyo.

- h) Propuestas de mejora. - Formulación de acciones concretas y factibles, con plazos y responsables, dirigidas a optimizar la calidad de la carrera o programa. Estas propuestas deben ser coherentes con el Modelo Educativo y Pedagógico de la UMET y las directrices de aseguramiento de la calidad.
- i) Conclusiones y recomendaciones. - Síntesis de los hallazgos más relevantes y recomendaciones estratégicas dirigidas a las Facultades, carreras o programas, áreas administrativas y de asesoría y apoyo académico de la UMET.
- j) Anexos.
- k) Formalización. Firmas de responsabilidad.

Artículo 33. Características de redacción y estilo. - Los informes deberán redactarse con claridad, de manera concisa y objetiva, respondiendo a un modelo de informe, acorde con la imagen institucional y las normas y estilos de la universidad. El lenguaje debe ser técnico-académico, evitando ambigüedades. Se utilizará una estructura lógica, con títulos y subtítulos que faciliten la lectura y comprensión. La redacción es coherente con los principios de comunicación institucional de la UMET, promoviendo un tono constructivo y orientado a la mejora continua. Se emplearán según sea necesario gráficos, tablas y otros recursos visuales para representar la información de manera más efectiva.

Artículo 34. Tratamiento de la información estadística. - La información estadística presente en los informes será veraz, representativa, confiable y correctamente referenciada; considerando el Sistema Nacional Académico, así como de bases de datos internas y externas reconocidas institucionalmente. Se emplearán metodologías estadísticas apropiadas y científicamente reconocidas para el análisis de los datos, garantizando la rigurosidad en la interpretación de los resultados.

Se incluirán descripciones claras de las fuentes de los datos, las muestras utilizadas y los periodos de recolección, así como las limitaciones de los datos cuando sea pertinente. Se pondrá especial énfasis en la visualización de tendencias y comparaciones que faciliten la identificación de patrones y la toma de decisiones basada en evidencia.

Artículo 35. Niveles de aprobación de los informes. - Los informes de seguimiento y mejora de la calidad en carreras y programas responderán al siguiente flujo de aprobación:

- a) Elaboración. - La elaboración inicial del informe recae en la Dirección de la Carrera o Unidad Académica responsable que es parte del Comité Ejecutivo de Graduados, con el apoyo del colectivo académico participante y las áreas administrativas que gestionan la información de seguimiento a graduados, visto por el Decano que es el presidente de la Comisión Académica de la Facultad.

- b) Revisión y agregación de informes por la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados. – Los informes de los CCG serán presentados a la comisión institucional para su análisis, validación y la emisión de recomendaciones adicionales, asegurando una perspectiva externa y especializada del nivel institucional.
- c) Aprobación y disposición institucional. - Finalmente, el informe consolidado, según la periodicidad y alcance junto con las recomendaciones, será elevado a la Dirección de Formación del Profesional para su formalización como coordinador de la comisión institucional y posterior presentación al Vicerrector Académico y el Rector para su inclusión en los informes de los Objetivos Estratégicos de la planificación y la mejora institucional y de las unidades académicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente Instructivo tiene carácter obligatorio, orientado al funcionamiento del Sistema de Seguimiento a Graduados en todas las instancias universitarias, sedes y extensiones conforme a las funciones de la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados y los Comités Consultivos creados en función de los campos de conocimiento que agrupan las facultades y con ello su orientación al desarrollo de las actividades de las comisiones académicas de las facultades, áreas administrativas y de asesoría y apoyo académico de la UMET.

SEGUNDA. - El presente Instructivo forma parte de las regulaciones del ecosistema institucional del aseguramiento de la calidad, articulándose con el Modelo Educativo y Pedagógico, el Reglamento de Régimen Académico Interno y la normativa conexas, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2024 – 2034, el Plan de Mejoras Institucional y las plataformas tecnológicas institucionales.

TERCERA. – La información y datos resultantes del proceso de seguimiento a graduados seguirá las disposiciones de la normativa interna de acuerdo con el Sistema Institucional de Resguardo de Información y Protección de Datos Personales, aplicable a todas las sedes, unidades académicas y dependencias administrativas, que incluya, al menos políticas y procedimientos de clasificación, custodia, acceso y trazabilidad de la información, medidas técnicas y organizativas de seguridad, control de usuarios y credenciales, gestión de incidentes, y mecanismos de actualización y mejora continua, conforme la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y normativa conexas.

CUARTA. – Los términos y definiciones del proceso de seguimiento a graduados son los adoptados en el Instructivo del Sistema de Seguimiento a Graduados, aprobado mediante la Resolución No. UMET-REC-2025-013, de fecha 22 de septiembre de 2025, así como los establecidos en este Instructivo que añade los siguientes:

Alumni. – Se refiere a los exalumnos o graduados de una institución educativa incluyente en plural de alumnas y alumnos. Para la UMET significa el legado histórico de su existencia dado

en una comunidad profesional afín a su misión y visión estratégica. Es la materialización del espíritu fundacional que pretende acompañar al individuo en su desarrollo personal y carrera profesional, es el sujeto de la educación para todos y durante toda la vida con equidad y sin distinción alguna de su procedencia social. Es la comunidad que nutre la universidad a partir de acciones que promuevan el vínculo permanente para recibir los beneficios mutuos de espacios de colaboración, trabajos en redes y participación en proyectos educativos, mejora continua del currículo y una investigación e innovación más pertinente con una alta vocación social y humanista.

Empleabilidad. – Capacidad del graduado para tener un empleo digno e insertarse en un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, así como para progresar en su carrera profesional. Dada por sus competencias, conocimientos, habilidades blandas, actitudes y experiencias para el ejercicio de la profesión que resulten atractivas para los empleadores.

Mercado laboral. - El mercado laboral es el espacio donde se encuentran la oferta y la demanda de trabajo, la oferta dada por la comunidad que busca un empleo y la demanda de las empresas de producción de bienes y servicios que son los entes empleadores. Esta relación es cambiante y está sujeta a factores tales como las políticas públicas, regulaciones laborales, económicas y ambientales, cambios tecnológicos, planificación del desarrollo, las demandas de las matrices productivas y las oportunidades locales y nacionales para satisfacer necesidades crecientes de la comunidad y el desarrollo socio económico.

Bolsas de empleo. – Las Bolsas de Empleo o Bolsas de Trabajo son sistemas informáticos o plataformas que conectan a las personas que buscan trabajo con las empresas que necesitan contratar personal. Los sistemas facilitan la publicación de ofertas de trabajo, requisitos y características del puesto, el registro de candidatos y otras actividades relacionadas.

Plan de Carrera Profesional. – Para la UMET el Plan o Programa de Carrera Profesional (PCP) se concibe como el proceder para acompañar al individuo en todo el desarrollo de su desempeño laboral obteniendo grados progresivos de formación. Está dirigido a comunidades profesionales en todos los escenarios. Tiene un carácter de proyección personalizada del profesional para avanzar en su carrera en el marco de la continuidad de estudios y la formación continua como el mecanismo de adaptación a necesidades crecientes del mercado laboral a través del perfeccionamiento de sus competencias, conocimientos y habilidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - A partir de la aprobación de este Instructivo, en el plazo de 30 días, el director de Formación del Profesional presentará la actualización de la Comisión Institucional del Seguimiento a Graduados (CISEG) al CAS para su aprobación.

SEGUNDA. – En un plazo máximo de 45 días, el director de formación y la Comisión Institucional del Seguimiento a Graduados (CISEG) implementarán las orientaciones y regulaciones de este Instructivo en la plataforma “*Alumni/UMET*”, así como se presentará por

el Vicerrector Académico al Rector las propuestas de designación de los coordinadores de los Comités Consultivos de Graduados. Estos Comités presentarán a los decanos y al Vicerrectorado Académico sus respectivos planes actualizados de actividades en un plazo máximo de 60 días desde la aprobación de este Instructivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Todo elemento orientador o regulación contenida en la normativa interna que se relacione con el seguimiento a graduados de la Universidad Metropolitana será derogada y sustituida por las de este Instructivo.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de abril del 2026.

Ing. Alejandro Rafael Socorro Castro, PhD.

RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

Lo certifico:

Abg. Augusto Andrés Cueva Gaibor, Mgs.

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE GRADUADOS

UMET UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

**FUNDACIÓN
METROPOLITANA**



**Editorial
UMET**